

Consejo de Seguridad

Distr. general
26 de septiembre de 2013

Resolución 2117 (2013)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7036ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2013

El Consejo de Seguridad,

Recordando su responsabilidad primordial, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, de mantener la paz y la seguridad internacionales, y *observando* la importancia de las armas pequeñas y las armas ligeras, por ser las más frecuentemente utilizadas en la mayoría de los conflictos armados recientes,

Recordando las declaraciones de su Presidencia de 19 de marzo de 2010 (S/PRST/2010/6), 14 de enero de 2009 (S/PRST/2009/1), 29 de junio de 2007 (S/PRST/2007/24), 17 de febrero de 2005 (S/PRST/2005/7), 19 de enero de 2004 (S/PRST/2004/1), 31 de octubre de 2002 (S/PRST/2002/30), 31 de agosto de 2001 (S/PRST/2001/21) y 24 de septiembre de 1999 (S/PRST/1999/28), así como otras resoluciones pertinentes del Consejo, incluida la de 16 de septiembre de 1998 (S/RES/1196 (1998)), y las declaraciones de su Presidencia relativas a las armas pequeñas y las armas ligeras,

Poniendo de relieve que deben tenerse plenamente en cuenta el derecho de legítima defensa individual y colectiva reconocido en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas y las demandas legítimas de seguridad de todos los países, y *reconociendo* que los Estados comercian, fabrican y conservan armas pequeñas y armas ligeras debido a consideraciones legítimas en materia de seguridad, comercio y deporte,

Profundamente preocupado por el hecho de que la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras en muchas regiones del mundo siguen planteando amenazas a la paz y la seguridad internacionales, causan considerables pérdidas de vidas humanas, contribuyen a la inestabilidad y la inseguridad y siguen socavando la eficacia del Consejo de Seguridad en el cumplimiento de su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo que las amenazas derivadas de la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras pueden variar según las circunstancias nacionales, regionales y subregionales, y *alentando* la adopción de medidas que respondan a las necesidades y los desafíos prevalecientes,





Reconociendo la importancia de la creación de capacidad para hacer frente a las amenazas derivadas de la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras, especialmente en África, *acogiendo con beneplácito* los esfuerzos realizados por los Estados y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales para afrontar este flagelo, y *alentando encarecidamente* el apoyo a esos esfuerzos,

Poniendo de relieve la importancia de ayudar a los Estados Miembros, así como a las organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales, a crear capacidad para prevenir y afrontar la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras,

Recordando con preocupación la estrecha conexión que existe entre el terrorismo internacional, la delincuencia organizada transnacional, el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero, otras transacciones financieras ilícitas, la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras, y el vínculo entre la explotación ilegal de los recursos naturales, el comercio ilícito de esos recursos y la proliferación y el tráfico de armas como uno de los principales factores que alimentan y exacerban muchos conflictos,

Expresando preocupación por las constantes amenazas que el tráfico ilícito, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras plantean para la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y su eficacia en la ejecución de los mandatos de mantenimiento de la paz, y para la seguridad de los trabajadores humanitarios y su eficaz prestación de asistencia humanitaria,

Recordando con profunda preocupación que la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras alimentan los conflictos armados y ocasionan una amplia gama de consecuencias negativas en los ámbitos humanitario, socioeconómico, del desarrollo y de los derechos humanos, en particular para la seguridad de los civiles en los conflictos armados, incluidos sus efectos desproporcionados en la violencia perpetrada contra las mujeres y las niñas y el recrudecimiento de la violencia sexual y de género, así como el reclutamiento y la utilización de niños por las partes en conflictos armados en contravención del derecho internacional aplicable,

Señalando que la presente resolución se centra en la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras, incluso en lo que se refiere a los embargos de armas establecidos por mandatos del Consejo,

Reconociendo la importante contribución de los embargos de armas establecidos por mandatos del Consejo a la lucha contra la transferencia ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, la mitigación de la intensidad de los conflictos y la creación de condiciones propicias para la solución pacífica de situaciones que amenazan o quebrantan la paz y la seguridad internacionales, y *reconociendo también* la contribución de los embargos de armas establecidos por mandatos del Consejo al apoyo de la prevención de conflictos, la consolidación de la paz después de los conflictos, el desarme, la desmovilización y la reintegración y la reforma del sector de la seguridad,

Reconociendo el valor de la seguridad física y la gestión efectivas de las existencias de armas pequeñas, armas ligeras y sus municiones como medio

importante para prevenir la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras, de conformidad con las normas mundiales y regionales, incluso mediante la aplicación de directrices voluntarias, como las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones elaboradas en el marco del programa SaferGuard de las Naciones Unidas y las Normas Internacionales para el Control de las Armas Pequeñas (ISACS) que rigen las prácticas de gestión de existencias de armas y municiones,

Poniendo de relieve la importancia de afrontar el tráfico ilícito, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras en la prevención de los conflictos y la consolidación de la paz después de los conflictos y, en ese contexto, *destacando* la importancia de que los enfoques internacionales, regionales y nacionales del desarme, la desmovilización y la reintegración sean amplios e integren aspectos políticos, sociales, económicos, de desarrollo y de seguridad, respondan a las necesidades especiales de los niños y las mujeres, y promuevan la participación plena y efectiva de las mujeres en todas las iniciativas encaminadas al mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad,

Subrayando la responsabilidad de los Estados de prevenir las amenazas a la paz y la seguridad internacionales que plantean la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras, y sus efectos devastadores para los civiles en los conflictos armados,

Reconociendo que el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras ha ocasionado graves crímenes y *reafirmando*, por consiguiente, las disposiciones pertinentes del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 en lo que respecta a la protección de los civiles en los conflictos armados, en particular los párrafos 138 y 139, referentes a la responsabilidad de proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad,

Observando con reconocimiento los esfuerzos realizados por los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales para afrontar las amenazas a la paz y la seguridad internacionales que plantean la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras, y *haciendo notar* el papel significativo de la sociedad civil en el apoyo a esos esfuerzos,

Subrayando a este respecto la importancia de la cooperación, la coordinación y el intercambio de información entre los agentes a la hora de afrontar las amenazas a la paz y la seguridad internacionales que plantean la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras,

Reconociendo la importancia y el papel fundamental de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, incluido el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, y el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas, como instrumentos cruciales en la lucha contra la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras,

Reconociendo la aprobación del Tratado sobre el Comercio de Armas, *tomando nota* de la firma y ratificación del Tratado por algunos Estados y *aguardando con interés* la importante contribución que puede hacer a la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales y regionales, reduciendo el sufrimiento humano y promoviendo la cooperación,

Acogiendo con beneplácito el aumento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la INTERPOL, incluido el Acuerdo Complementario de 2009 entre la INTERPOL y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas, así como los acuerdos entre la INTERPOL y los Comités de Sanciones del Consejo, que proporcionan mejores instrumentos facultativos, incluso en cuanto a la identificación de armas y el intercambio de información, para que las Naciones Unidas y los Estados Miembros apliquen los embargos de armas establecidos por mandatos del Consejo con mayor eficacia,

Acogiendo con beneplácito el informe presentado por el Secretario General al Consejo el 22 de agosto de 2013, titulado “Armas pequeñas” (S/2013/503),

Decidido a seguir tomando medidas prácticas para prevenir la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras, incluso en apoyo de otros procesos e iniciativas en curso,

1. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales para afrontar la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras, y *alienta* a que se establezcan o fortalezcan, según proceda, mecanismos subregionales y regionales de cooperación, coordinación e intercambio de información, en particular mecanismos de cooperación aduanera transfronteriza y redes para el intercambio de información, con vistas a prevenir, combatir y erradicar la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras;

2. *Recuerda* a los Estados Miembros su obligación de cumplir en forma plena y efectiva los embargos de armas impuestos por mandatos del Consejo y de adoptar medidas apropiadas, incluidos todos los medios legales y administrativos contra cualquier actividad que contravenga dichos embargos de armas, e incluida, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo, la cooperación con todas las entidades competentes de las Naciones Unidas; facilitando a los comités de sanciones pertinentes toda la información que corresponda sobre cualquier presunta violación de los embargos de armas; tomando medidas basadas en información fidedigna para impedir el suministro, la venta, la transferencia o la exportación de armas pequeñas y armas ligeras en contravención de los mandatos del Consejo sobre el embargo de armas; facilitando el acceso sin trabas del personal con mandatos del Consejo; y aplicando las normas internacionales pertinentes, como el Instrumento Internacional de Localización;

3. *Pide* a los Estados Miembros sujetos a embargos de armas impuestos por mandatos del Consejo que apliquen y hagan cumplir el embargo, entre otras cosas mediante la evitación, de conformidad con el mandato, del desvío de armas de propiedad del Estado o bajo su control mejorando la seguridad, la rendición de cuentas y la gestión de las existencias de armas pequeñas y armas ligeras, reforzando la supervisión de las armas pequeñas y las armas ligeras que se suministran de conformidad con las exenciones a los embargos de armas, y velando

por que las armas pequeñas, las armas ligeras y las municiones que se incauten, confisquen o entreguen queden registradas y se eliminen de manera apropiada, y mediante la aplicación de programas nacionales de marcado de armas de conformidad con el Instrumento Internacional de Localización;

4. *Reitera* que las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras entidades pertinentes con mandatos del Consejo situadas en un Estado Miembro o una región sujetos a un embargo de armas establecido por mandato del Consejo podrán, si el Consejo lo estima necesario, prestar asistencia especializada al gobierno anfitrión, y los comités de sanciones y grupos de expertos correspondientes en la aplicación del embargo de armas y la supervisión de su cumplimiento;

5. *Reitera* que esas operaciones de mantenimiento de la paz y entidades pertinentes con mandatos del Consejo podrán, si el Consejo lo estima necesario, prestar asistencia a los gobiernos anfitriones que lo soliciten en la creación de capacidad para el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de instrumentos mundiales y regionales vigentes y para afrontar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, entre otras cosas mediante programas de recolección de armas y desarme, desmovilización y reintegración, el mejoramiento de la seguridad física y las prácticas de gestión de las existencias, las capacidades de mantenimiento de registros y localización, la creación de sistemas nacionales de control de las exportaciones e importaciones, el mejoramiento de la seguridad fronteriza y el fortalecimiento de las instituciones judiciales y de la capacidad para hacer cumplir la ley;

6. *Reafirma su responsabilidad* de supervisar la aplicación de los embargos de armas establecidos por mandatos del Consejo y *reafirma su intención* de tomar medidas apropiadas, cuando sea necesario, para fortalecer los mecanismos de supervisión de los embargos de armas, entre otras cosas mediante la asignación de personal de dedicación exclusiva o de unidades de supervisión a las Misiones pertinentes de las Naciones Unidas para supervisar efectivamente los embargos de armas;

7. *Alienta* el intercambio de información entre grupos de expertos, misiones de mantenimiento de la paz, en el marco de sus mandatos, y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas sobre posibles violaciones de los embargos de armas, incluidas las transferencias ilícitas de armas, la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras, las actividades financieras ilícitas, los presuntos traficantes y las rutas de tráfico;

8. *Solicita* al Secretario General que dé instrucciones para que cualesquiera organismos pertinentes de las Naciones Unidas que realicen actividades en un Estado o región en relación con los cuales el Consejo mantenga un embargo de armas, presten la máxima asistencia a la labor de los comités de sanciones, grupos de expertos, operaciones de mantenimiento de la paz y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas para la aplicación y la supervisión del cumplimiento de ese embargo de armas;

9. *Reafirma* su decisión de que los Estados deben eliminar el suministro de armas, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras, a los terroristas, a la vez que pide a los Estados que encuentren modos de intensificar y agilizar el intercambio de información operacional relativa al tráfico de armas, y que aumenten

la coordinación de sus esfuerzos en los planos nacional, subregional, regional e internacional;

10. *Insta* a los Estados Miembros y a las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales pertinentes a que, cuando estén en condiciones de hacerlo y sea procedente, cooperen y compartan información sobre presuntos traficantes y rutas de tráfico, transacciones financieras sospechosas, actividades de intermediación en el comercio o desvíos de armas pequeñas y armas ligeras, y cualquier otra información relacionada con la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora o el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras, con los Estados posiblemente afectados y las entidades competentes de las Naciones Unidas, incluidos los grupos de expertos que prestan asistencia a los comités de sanciones y las operaciones de mantenimiento de la paz;

11. *Pide* a los Estados Miembros que presten apoyo a los programas de recolección de armas y desarme, desmovilización y reintegración de excombatientes, así como a los programas de seguridad física y gestión de existencias de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, cuando así se les haya encomendado;

12. *Insta* a los Estados Miembros, a las entidades de las Naciones Unidas y a las entidades intergubernamentales, regionales y subregionales a que adopten nuevas medidas para facilitar la participación plena y significativa de la mujer en todos los procesos de formulación, planificación y aplicación de políticas para combatir y erradicar la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, y, en este sentido, *exhorta* a todos aquellos que participan en la planificación de actividades de desarme, desmovilización y reintegración y reforma de la justicia y el sector de la seguridad a que tengan en cuenta las necesidades particulares de las mujeres y los niños vinculados a fuerzas armadas y grupos armados, con la participación de las mujeres, y a que dispongan su pleno acceso a esos programas, entre otras cosas mediante consultas con la sociedad civil, incluidas las asociaciones de mujeres, según proceda;

13. *Teniendo presente* que la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras alimentan los conflictos y repercuten en la protección de los civiles, *reitera su exigencia* de que todas las partes en los conflictos armados cumplan estrictamente las obligaciones aplicables en virtud del derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, y *destaca* la necesidad de que las partes adopten todas las medidas necesarias para evitar bajas civiles y para respetar y proteger a la población civil;

14. *Exhorta*, a este respecto, a las partes en los conflictos armados a que cumplan sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario de respetar y proteger al personal humanitario y sus instalaciones y los envíos de socorro, y a que adopten medidas para erradicar la repercusión negativa de la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras, y tomar todas las medidas necesarias para facilitar el paso rápido, sin trabas y en condiciones de seguridad de los envíos, el equipo y el personal de socorro;

15. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales que estén en condiciones de hacerlo a que presten la asistencia que se les solicite para salvaguardar las existencias estatales de armas pequeñas y armas ligeras, en particular impartiendo capacitación sobre la seguridad física, la gestión de las existencias y la eliminación apropiada de las armas pequeñas y las armas ligeras ilícitas o cuya salvaguardia sea deficiente, habida cuenta del importante papel que puede desempeñar la asistencia internacional para apoyar y facilitar los esfuerzos realizados a nivel local, nacional, regional y mundial para prevenir y afrontar la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora o el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras;

16. *Alienta* al Secretario General y a los jefes de las organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales a que sigan esforzándose por fortalecer su cooperación para afrontar las amenazas a la paz y la seguridad internacionales que plantean las armas pequeñas y las armas ligeras;

17. *Alienta* a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, incluido el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, y a que los apliquen;

18. *Destaca* la necesidad de que los Estados apliquen plena y efectivamente en los planos nacional, regional e internacional, el Programa de Acción de las Naciones Unidas para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos y el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas, en particular prestando especial atención a la aplicación de las medidas que en ellos figuran sobre la prevención del desvío de las armas pequeñas y las armas ligeras, con el fin de lograr verdaderos avances para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras;

19. *Insta* a los Estados a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar el Tratado sobre el Comercio de Armas lo antes posible y *alienta* a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales que estén en condiciones de hacerlo a que presten asistencia a las actividades de creación de capacidad para que los Estados puedan cumplir y aplicar las obligaciones dimanantes del Tratado;

20. *Solicita* al Secretario General que le siga presentando cada dos años un informe sobre las armas pequeñas y las armas ligeras, incluida la aplicación de la presente resolución, y afirma su intención de examinar el informe en forma oportuna;

21. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.